**Texto

Descripción generada automáticamente**

**Preguntas frecuentes para empleados sobre la Licencia Médica y Familiar Remunerada (PFML)**

**Nota:** Estas preguntas frecuentes están diseñadas para ayudar a los empleadores y empleados a entender sus derechos y responsabilidades, y para orientarse mejor en lo relativo a la Ley de Licencia Médica y Familiar Remunerada (PFML) de Maine. Este documento proporciona orientación, pero no sustituye a la autoridad de la ley ni a las normas del programa. La información contenida en estas orientaciones puede estar sujeta a cambios. Visite <https://www.maine.gov/paidleave/> para obtener la información más actualizada.

**Preguntas generales:**

1. **¿Estoy cubierto?**

Casi todas las personas empleadas en Maine están cubiertas por la ley de Licencia Médica y Familiar Remunerada.

**Existen algunas excepciones:**

* Si es empleado del gobierno federal, no está cubierto.
* Si es empleado de un gobierno tribal, no está cubierto, a menos que el gobierno tribal haya optado por participar en el programa.
* Si está encarcelado, no está cubierto.
* Si su único trabajo en Maine es parte de un programa de trabajo-estudio, no está cubierto.
* Si es trabajador autónomo, solo está cubierto si opta por la cobertura.

Más allá de esas excepciones, usted tiene derecho a una licencia remunerada del trabajo por motivos específicos, si cumple con ciertos requisitos de ingresos.

**2. ¿Cuándo comienza el programa?**

Las contribuciones de las primas comenzaron el 1 de enero de 2025 y la fecha prevista para el inicio de las prestaciones es el 1 de mayo de 2026.

**3. ¿Cuál es el requisito de ingresos para recibir prestaciones?**

Si ha ganado 6 veces el salario semanal promedio del estado (SAWW) durante cierto período de tiempo, usted cumpliría con el requisito de ingresos para el programa. El SAWW es anunciado por el Departamento de Trabajo de Maine cada año, en función de los datos de los salarios de todo el estado. El período para ganar 6 veces el SAWW es su período base: los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados antes de que comience su licencia.

**Por ejemplo,** si necesita tomarse la licencia a partir del 1 de agosto de 2026, si período base sería desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026. Si durante ese tiempo usted ganó menos de seis veces el SAWW, podría ser aprobado para recibir prestaciones por esa licencia en agosto de 2026. En 2024, el SAWW era de $1,144, pero cambia cada año, y no podemos predecir cuál será en los próximos años.

Su empleador (o empleadores, si trabaja para más de una compañía) nos indicará cuáles fueron sus ingresos en cada trimestre, por lo que tendremos esa información en nuestros registros. Evaluaremos si usted cumple con el requisito de ingresos cuando presente un reclamo de licencia remunerada.

**4. ¿Por qué motivos puedo tomar una licencia?**

La PFML de Maine cubre la licencia por estos motivos:

* **Licencia familiar:** para establecer un vínculo con un nuevo niño (nacimiento, adopción o acogida), o bien para cuidar de familiares con alguna afección de salud grave.
* **Licencia médica:** en respuesta a una afección médica grave que no le permite trabajar.
* **Licencia por seguridad**: para proteger la propia seguridad o ayudar a un familiar a mantenerse a salvo después de sufrir abuso o violencia.
* **Licencia familiar por motivos militares**: en respuesta a ciertas situaciones relacionadas con el despliegue militar de un miembro de la familia.

**5. ¿Cuánta licencia me puedo tomar?**

La PFML de Maine dispone de hasta 12 semanas de licencia por año de beneficio. El año de beneficio es el período de 12 meses que comienza la misma semana en que se inicia su licencia.

**6. ¿Se reducirá mi tiempo de licencia médica y familiar remunerada (PFML) de Maine si tomo una licencia conforme a otras leyes?**

Sí. La PFML de Maine, la Ley federal de Licencia Médica y Familiar Remunerada y la FMLA de Maine tendrán efecto al mismo tiempo cuando sean aplicables. No están diseñadas para su uso por separado: si usted está cubierto por las tres, no puede elegir tomar 12 semanas de la FMLA federal y luego otras 12 semanas de la PFML de Maine. Cualquier licencia que tome en virtud de la FMLA federal o la FMLA de Maine en los 12 meses anteriores a que comience su beneficio conforme a la PFML de Maine se tomará en cuenta para el cómputo de sus 12 semanas disponibles conforme a la PFML de Maine.

**Por ejemplo,** si usted tomó 4 semanas de FMLA federal o FMLA de Maine en diciembre de 2025, solo tendría disponibles 8 semanas de PFML en 2026 cuando comiencen sus prestaciones en mayo de 2026.

**7. ¿Tengo que tomar toda mi licencia junta?**

No, no tiene que tomar toda la licencia al mismo tiempo.

* Si necesita ausentarse del trabajo por las 12 semanas completas, puede hacerlo.
* Si necesita tomarse solo dos semanas, puede hacer eso y luego le quedarán diez semanas para usarlas más tarde si las necesita.
* También puede tomarse licencia de forma intermitente: un día por vez o, a veces, parte de un día, si eso es lo que necesita.

**8. ¿Mi trabajo está protegido durante la licencia?**

Depende. Tendrá protección laboral si ha estado empleado por su empleador por al menos 120 días consecutivos cuando comience la licencia. Eso significa que cuando finalice su licencia aprobada y vuelva a trabajar, su empleador debe reincorporarlo en la posición que tenía cuando dejó de trabajar. Podrían reincorporarlo a una posición diferente, pero solo si tiene un salario, beneficios y condiciones equivalentes.

Si usted toma una licencia remunerada de un empleo donde ha trabajado por menos de 120 días, su empleador puede reincorporarlo a la posición que tenía, pero no está obligado a hacerlo.

Con independencia de ello, su empleador no puede tomar represalias contra usted por tomarse una licencia aprobada.

**9. ¿Cuándo necesito informar a mi empleador sobre mi solicitud para tomar una licencia?**

Necesita dar un aviso razonable a su empleador si sabe que necesitará tomarse licencia:

* Por ejemplo, si sabe que necesitará una licencia para una cirugía programada en dos meses, una notificación con al menos 30 días de antelación se considera aviso razonable.
* Si sabe que necesitará una licencia, pero no con la antelación suficiente, debe informar a su empleador apenas lo sepa.
* Si necesita abandonar el trabajo por una emergencia, debe informar a su empleador lo antes posible.

Tenga en cuenta que necesitará informar a su empleador y presentar un reclamo de prestaciones. Consulte la sección de Plazos para presentar solicitudes para ver información sobre el momento para presentar su reclamo.

**10. ¿Alguna otra persona puede dar un aviso de licencia en mi nombre?**

Sí, si usted no puede hacerlo, otra persona puede presentar un aviso en su lugar. Por ejemplo, si necesita una licencia por una emergencia médica, un familiar o un proveedor de atención médica podría presentar el aviso en su nombre.

**11. ¿Hay algún período de espera para recibir prestaciones una vez que se han aprobado?**

Depende. Hay un período de espera de 7 días si la licencia es por su propia afección médica. Si se aprueba su licencia médica, las prestaciones no serán pagaderas por los primeros 7 días calendario a partir del primer día de la licencia. Si toma una licencia por otro motivo, no hay un período de espera.

**12. Tuve un bebé en 2025. ¿Calificaría para tomar una PFML en 2026?**

Posiblemente. Quizás no pueda tomar una licencia médica porque su recuperación posterior al parto habrá terminado. Es posible que pueda tomarse una licencia familiar para formar un vínculo con su hijo/a, siempre y cuando sea dentro del primer año de vida del niño/de la niña. Recuerde también que si se ha tomado licencia no remunerada en virtud de la FMLA federal o la FMLA de Maine durante el año anterior a su solicitud de licencia, eso puede reducir su tiempo de licencia disponible conforme a la PFML de Maine.

**Proceso y plazos para la presentación de solicitudes**

**13. ¿Qué documentos se necesitan para solicitar una PFML?**

* Constancia de identidad
* Información de identificación del empleador
* Motivo de la licencia
* Constancia de identidad de los miembros de la familia, si la licencia es para cuidar a un familiar con una afección de salud grave
* Período de licencia propuesto

Cuando prepare su solicitud, le indicaremos qué información adicional se necesita, como una certificación de su médico si se tomará una licencia médica, y el plazo para presentarla.

**14. ¿Qué documentación debo presentar si solicito una PFML para cuidar de un miembro de mi familia?**

Deberá presentar una constancia de identidad del miembro de su familia, además de documentación del proveedor de atención médica que confirme la afección médica grave que requiere cuidado. Si no tiene una relación legal con la persona a la que cuidará pero sí tiene un vínculo personal importante con ella, es posible que deba presentar información adicional para demostrar ese vínculo.

**15. ¿Se me pueden negar las prestaciones si no presento todos los documentos requeridos?**

Si no presenta la información necesaria para respaldar su reclamo de manera oportuna, puede solicitar una extensión. De cualquier forma, es posible que se demoren sus prestaciones si no presenta la documentación de respaldo a tiempo. Si no proporciona la información requerida, es posible que debamos rechazar su solicitud.

**16. ¿Cuándo puedo presentar mi solicitud de PFML?**

Puede presentar su solicitud con hasta 60 días de antelación al inicio de su licencia, si ya sabe que necesitará una licencia.

* El último día para presentar la solicitud es 90 días después del inicio de la licencia.
* Si se pasa de ese plazo de 90 días y cree que puede demostrar que tenía un motivo válido para la demora en presentar la solicitud, le pedimos que nos lo informe y revisaremos su situación.
* No olvide que usted también es responsable de comunicar a su empleador cuándo necesitará la licencia. Un aviso con 30 días de antelación se considera razonable en la mayoría de los casos, o al menos apenas lo sepa, si su necesidad de licencia no es previsible.

Informaremos a su empleador que usted presentó una solicitud de licencia en el plazo de cinco días hábiles. Tenga en cuenta que las prestaciones no comenzarán hasta el 1 de mayo de 2026.

**17. ¿Cuándo recibiré los pagos de mis beneficios?**

El programa de PFML no pagará prestaciones hasta que hayamos revisado toda la información necesaria para respaldar su solicitud. Si podemos aprobar su solicitud, pagaremos sus prestaciones por depósito directo o en una tarjeta de débito, lo antes posible después de llegar a dicha determinación.

**Dificultades excesivas:**

**18. ¿Qué sucede si mi empleador plantea inquietudes respecto de mi necesidad de tomar una licencia?**

En algunos casos, su empleador puede alegar que si usted se toma una licencia en el momento solicitado esto causará dificultades excesivas al alterar sus operaciones. Su empleador debería plantear esta cuestión en el plazo de 10 días posteriores a la fecha de presentación de su solicitud.

En este caso, revisaremos la documentación de su empleador sobre el impacto para su negocio y su propuesta de un período de licencia menos perjudicial para las operaciones. Según esta información, decidiremos si es necesario reprogramar su licencia. Por lo tanto, es posible que se apruebe su licencia para un período diferente al solicitado originalmente.

**19. Si se cambia mi período de licencia, ¿puedo apelar esa decisión?**

Sí, tanto usted como su empleador pueden apelar si se cambia el período de licencia debido a una determinación de dificultades excesivas. Las apelaciones se deben presentar dentro de los 15 días hábiles de recibida la notificación.

**20. ¿Qué sucede si mi empleador y yo acordamos que la programación de mi licencia no le causará dificultades excesivas?**

Si la licencia que ha solicitado no alterará las operaciones de su empleador de tal forma que considere que causará dificultades excesivas, este podrá firmar una exención donde indique que se puede proceder con su reclamo sin esperar los 10 días hábiles con los que contaría de otra forma para plantear una inquietud.

**Contribuciones de las primas:**

**21. ¿Las primas del PFML están sujetas a impuestos?**

La pregunta de si las primas del PFML están sujetas a impuestos depende de los lineamientos y procesos del Servicio de Renta Interna Federal. El IRS ha publicado orientaciones formales sobre cuestiones de imponibilidad que pueden consultarse aquí: [RR-25-04](https://www.irs.gov/pub/irs-drop/rr-25-04.pdf).

**22. ¿Cómo puedo sable si mi empleador está deduciendo las primas del PFML de mi salario, o si cambia el monto de la deducción?**

Su empleador debe incluir información sobre la deducción de la prima del PFML en su recibo de sueldo. Si cambia el monto de la prima que deduce de su salario, debe notificarle por escrito con al menos siete días de antelación al primer pago afectado. Recuerde, el empleador no puede deducir más del 0.5% de su salario sujeto a impuestos. El empleador puede optar por deducir menos del 0.5% de su salario sujeto a impuestos si elige pagar la totalidad o parte de su contribución por usted, y esto es lo que puede cambiar enviándole una notificación previa por escrito.

**23. Creo que hay algún error en la forma en que mi empleador ha realizado las contribuciones de las primas. ¿Qué debo hacer**?

Si cree que se le ha deducido demasiado dinero, puede obtener un reembolso por las contribuciones excesivas. Si tiene un motivo para pensar que su empleador no está pagando las primas requeridas al programa en su nombre, eso podría dificultar la obtención de una licencia remunerada en el futuro, si la necesita. De cualquier forma, queremos saber: contáctenos al   
(207) 621-5024.